

Autorizan al Director General de Minería suscribir convenio de estabilidad jurídica a celebrarse con Minera Majaz S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 361-2007-MEM-DM

Lima, 1 de agosto de 2007

Visto el Oficio N° 173/2007/DE-DPI/PROINVERSIÓN, de fecha 22 de mayo de 2007, suscrito por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2003-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27 de junio de 2003, se declaró de necesidad pública la inversión privada, en actividades mineras, a efecto de RÍO BLANCO COPPER LIMITED pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera norte del país;

Que, a su vez, se autorizó a RÍO BLANCO COPPER LIMITED a adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de MINERA MAJAZ S.A., titular de ocho (8) derechos mineros ubicados en los distritos de Carmen de la Frontera y Ayabaca, en las provincias de Huancabamba y Ayabaca, respectivamente, del departamento de Piura;

Que, la empresa receptora MINERA MAJAZ S.A. solicitó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, al comprometerse a emitir acciones de su capital social por un monto de US \$ 24 291 146,00 (veinticuatro millones doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), a favor de su inversionista RÍO BLANCO COPPER LIMITED, en un plazo no mayor al de tres (3) meses computados a partir de la fecha de suscripción del convenio;

Que, MINERA MAJAZ S.A., tiene como objeto social el desarrollar actividades mineras sin excepción alguna, tales como explorar y explotar derechos mineros, beneficiar, fundir y refinar, vender y comercializar minerales y metales;

Que, es de aplicación a MINERA MAJAZ S.A. lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, que establece un monto mínimo de inversión de US \$ 10 000 000,00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) para gozar de dicho beneficio, toda vez que tiene por objeto social dedicarse al desarrollo de actividades relacionadas al subsector minero;

Que, la solicitud presentada se encuentra dentro de los alcances de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías, así como de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 30 del Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 136-97-EF, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica, tratándose de una empresa receptora de inversión, se efectuará conjuntamente por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE (hoy PROINVERSIÓN);

Que, mediante el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser suscrito, se otorgará a la empresa receptora, durante el plazo de diez (10) años, la garantía de estabilidad del régimen tributario del Impuesto a la Renta; y, la garantía de estabilidad de los regímenes de contratación de los trabajadores;

Que, asimismo, PROINVERSIÓN fundamentó la viabilidad de la suscripción del referido Convenio de Estabilidad Jurídica, mediante el Informe Legal N° 084-2007-OAJ-AR, de fecha 19 de febrero de 2007, visado por la Gerencia de la Oficina Legal de PROINVERSIÓN; y, el Informe N° 8/2007/DE-JAI/PROINVERSIÓN, de fecha 6 de febrero de 2007, visado por la Jefatura de Tratamiento de Inversión y Cooperación Internacional de PROINVERSIÓN;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a suscribir en representación del Estado, el mencionado Convenio de Estabilidad Jurídica, para los fines antes expuestos;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de Minería, a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas y PROINVERSIÓN con MINERA MAJAZ S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas